

GACETA OFICIAL

ARCHIVO Y MICROFILMADO

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC II

PANAMA, R. DE P., VIERNES 13 DE ENERO DE 1995

Nº 22.702

CONTENIDO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA CONTRATO DE CONSTRUCCION

CONTRATO Nº 10-93

(De 22 de diciembre de 1993)

Contrato entre la Universidad Tecnológica de Panamá y

Mantenimiento Aliado, S. A. Pág. Nº 1

CONTRATO DE CONSTRUCCION

CONTRATO Nº 01-94

(De 19 de agosto de 1994)

Contrato entre la Universidad Tecnológica de Panamá y

Servicios Especializados y Técnicos, S. A. Pág. Nº 2

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONTRATO Nº 57

(De 13 de octubre de 1994)

Contrato entre el Ministerio de Comercio e Industrias y

la empresa Materiales Selectos, S. A. Pág. Nº 4

FE DE ERRATA

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

RESOLUCION Nº 201-2471

(De 22 de diciembre de 1994)

Diseño de los nuevos formularios y/o de los

programas de procesamiento automático. Pág. Nº 10

POR ERROR INVOLUNTARIO SE OMITIÓ EL FORMULARIO DE PERSONA NATURAL QUE APARECE EN LA RESOLUCION

Nº 201-2471, DE 22 DE DICIEMBRE DE 1994, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL Nº 22697,

DE JUEVES 5 DE ENERO DE 1995. PARA CORREGIR DICHO ERROR PUBLICAMOS LA RESOLUCION

Nº 201-2471 DE 22 DE DICIEMBRE DE 1994 INTEGRAMENTE.

AVISOS Y EDICTOS

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA CONTRATO DE CONSTRUCCION CONTRATO Nº 10-93 (De 22 de diciembre de 1993)

Para LA CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA-INFRAESTRUCTURA DEL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA, UBICADA EN VÍA RICARDO J. ALFARO.

Entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA, representada en este acto por el ING. HECTOR MONTEMAJOR, quien, personalmente, es el dueño, cartero, vecino de esta ciudad, con cédula de identificación personal No. 9-68 267, en su calidad de Rector, quien en la sucesiva se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte, y por la otra, MANTENIMIENTO ALIADO, S.A., representada en este acto por el señor RICARDO SUAREZ S., con cédula de identidad personal No. 10110 020, debidamente inscrita en el Registro Público al Libro VIII, Folio 462, Asiento 105549, con fee y selvo No. 10-129907, válido hasta el 31 de marzo de 1994, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, con base a la LICITACION PUBLICA No. 10-93, celebrada el miércoles 24 de noviembre de 1993, en el Edificio de Administración, ubicado en la Vía Ricardo J. Alfaro, han convenido en celebrar el presente contrato cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A:

- Llevar a cabo por su cuenta todo el trabajo necesario para la CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA-INFRAESTRUCTURA DEL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA, proyectada de LA UNIVERSIDAD, de acuerdo a los Planos, Pliegos de Condiciones y Especificaciones respectivas para las obras indicadas condecoradas en el Centro de Servicios de LA UNIVERSIDAD.
- Suministrar todos los materiales necesarios, todo el equipo, agua, energía eléctrica, mano de obra y cualquier bien o servicio que se requiera para la terminación de la obra propuesta dentro del periodo establecido para ella.
- Aceptar las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas, Pliegos y Datos Documentales preparados por la Dirección del Centro de Servicios de la Vice-Rectoría de Investigación, Técnica, y Estudios de LA UNIVERSIDAD.

1. Realizar una obra de acuerdo al sistema constructivo que consistirá en: mamparas y soffits y líneas constructivas de acabados constructivos que cubran constructivos.

Presentar una vez concluido el análisis del sistema constructivo dentro de los plazos que se indican en el calendario después de la adjudicación provisional del Contrato.

Presentar reportes del estado de avance de la obra.

EL CONTRATISTA, al recibir una nota de proceder con algún cambio en el trabajo, deberá revisar la red del sistema constructivo y el listado del análisis constructivo con el Inspector.

En caso de cualquier discrepancia entre los Planos y Especificaciones, esta será resuelta por LA UNIVERSIDAD.

- Presentar una póliza de Seguro que cubra daños, pérdidas, o perjuicios a la obra por incendio, tormenta, terremotos, de acuerdo a como se indica en las Condiciones Generales.
- Proveer un seguro adecuado para todos los obreros y personal empleado en la construcción en la forma que lo determinan las leyes de la República de Panamá, de acuerdo con lo indicado en las Condiciones Generales.
- Aceptar que todas las pólizas de los seguros descritos anteriormente serán emitidas como lo requiere la ley y serán endosadas de tal manera, que la Compañía de Seguro notifique a LA UNIVERSIDAD si las pólizas están próximas a caducar o si se efectúa algún cambio en la póliza durante la vida del Contrato que pueda afectar en cualquier forma los requisitos del seguro. Antes de comenzar la obra, EL CONTRATISTA suministrará a LA UNIVERSIDAD una copia de cada póliza de seguro que él y sus sub-contratistas tomarán de acuerdo con estas disposiciones junto con las facturas que evidencien que las primas han sido pagadas y aceptadas por la Compañía Aseguradora.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/18.00

Un año en la República B/36.00

En el exterior 6 meses B/18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/36.00, más porte aéreo

**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/ 0.65

Todo pago adelantado

- h. Utilizar materiales de primera calidad y ajustarse estrictamente a las Especificaciones Técnicas que sirven de base a este Contrato y a cumplir con las leyes y reglamentos nacionales vigentes en materia de construcción, laborales, seguridad y ambiental, de seguridad social y otros.
- i. Constituir a su propio costo el personal de operarios y licencias necesarias para la ejecución del trabajo, pagar a su propio costo las excavaciones y/o exploraciones de tipo menor que el Inspector ordene. En caso de que haya que hacer investigaciones de sub-suelo con equipo de taladro o de laboratorio, el costo de estos ensayos correrá por cuenta de LA UNIVERSIDAD.
- j. Responsabilizarse y sufragar los daños por los actos y omisiones de sus sub-contractistas y del personal directamente empleado por él.
- k. Facilitar las condiciones necesarias para que LA UNIVERSIDAD en forma directa con su personal o indirectamente a través de otras personas y el Inspector, inspeccionen la obra en cualquier momento.
- l. Responder total y exclusivamente por cualquier reclamación civil o laboral que surja durante la ejecución de la obra y por razón de los trabajos.
- m. No llevar a los medios de comunicación social ni a los organismos de divulgación, información sobre avances o cualquier otra noticia de los trabajos, sin la previa autorización de LA UNIVERSIDAD.
- n. Constituir una fianza de cumplimiento por una cuantía equivalente al 50% del costo total de la obra para responder por la ejecución completa y satisfactoria de los trabajos objeto del presente Contrato. Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de diez (10) años después de la fecha en que los trabajos, objeto de esta LICITACION PUBLICA No. 10-93 hayan sido terminados y aceptados por LA UNIVERSIDAD, a fin de responder por defectos de construcción. Vencido dicho período y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.
- o. EL CONTRATISTA se obliga a constituir otra fianza o garantía de pago por la suma equivalente al 50% del valor total de la obra para garantizar el pago de los servicios profesionales, salario de pago del personal, alquiler, materiales y otros gastos propios de la obra. Dicha fianza se mantendrá en vigencia por el término de seis (6) meses, a partir de la fecha de publicación por lo menos en dos (2) diarios de la localidad, del aviso indicando que la obra no está sujeta a satisfacción por LA UNIVERSIDAD, y que desde dicha fecha quedará pendiente con EL CONTRATISTA por intereses y sumas de dinero que la obra deberá presentar la documentación debida a LA UNIVERSIDAD, dentro de los 15 días a partir de la fecha de la última publicación. Esta publicación será por cuenta de EL CONTRATISTA.
- p. Atender prontamente todas las recomendaciones que le hagan los Inspectores de LA UNIVERSIDAD debidamente autorizados, basados en los Planos y Especificaciones de la obra.
- q. Entregar la obra completamente, terminada y aceptada en el término indicado en la propuesta correspondiente, a los DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Proceder, salvo extensiones a que hubiera lugar, debidamente autorizadas por LA UNIVERSIDAD. Dicha Orden de Proceder se impartirá dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al perfeccionamiento del Contrato.
- r. EL CONTRATISTA acepta indemnizar a LA UNIVERSIDAD con el monto del 1% del valor total del Contrato, dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso en la entrega del trabajo de que trate el presente, salvo prórroga del plazo debidamente aprobada por LA UNIVERSIDAD, tal como se especifica en las Condiciones Especiales de las Especificaciones.
- s. Tan pronto como sea posible, notificar a LA UNIVERSIDAD cualquier objeción por escrito dentro de un plazo de diecinueve (19) días, siguientes a la firma del Contrato.
- t. El CONTRATISTA no adjudicará, transferirá, transmitirá o de alguna manera dispondrá de este Contrato o de sus derechos, títulos o interés en él, o de su poder de ejecutar los trabajos, o para transferir ninguna deuda o dinero que se volvere deuda por el presente Contrato, a ninguna persona, firma o corporación a menos que para este propósito cuente previamente con el consentimiento escrito de LA UNIVERSIDAD.
- u. Proveer un seguro adecuado y suficiente para responder por daños y perjuicios que por cualquier motivo se causen a funcionarios de LA UNIVERSIDAD ya sean miembros del personal docente, estudiantes, administrativos e investigadores; así como los que ocurran en perjuicio de las instalaciones de LA UNIVERSIDAD.
- v. Adherir los timbres fiscales correspondientes a la cuenta aprobada, como requisito necesario para el pago de la misma.
- SEGUNDA: LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, acepta:
- a. Pagarle a EL CONTRATISTA por la ejecución de la obra la suma de UN MILLON NOVECIENTOS (900,000.00) dólares, en concepto de CUENTA Y CARGO HABER (C/109,499.50), incluidos con Planos de LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, según el No. 1.95.1.1.9.01.00.010.
- b. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor de la obra, mediante cheque mandado a pagar de B/3,100.00, dentro del término de los treinta (30) días calendario después de la presentación de cuentas de los trabajos debidamente examinados y aprobados por la Inspección de LA UNIVERSIDAD.
- De cada pago parcial se retendrá un 10% del valor de la cuenta, cuyo total acumulado será devuelto a EL CONTRATISTA treinta (30) días calendario después de la terminación y aceptación final de la obra por parte de LA UNIVERSIDAD.
- Designar un representante, denominado Inspector, debidamente autorizado para ejecutar inspecciones minuciosas sobre el cumplimiento de este Contrato.
- LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de cambiar o sustituir al Inspector total o parcialmente, en cualquier momento, sin previo aviso a EL CONTRATISTA.
- TERCERA: Formar parte y quedar incorporados a este Contrato, todos y cada uno de los documentos contenidos en la LICITACION PUBLICA No. 10-93 incluyendo la Carta Propuesta, la Oferta de Precios, las Condiciones Especiales del Contrato, las Condiciones Técnicas del Contrato, las Adendas, los Planos y las Especificaciones de la obra contratada.
- CUARTA: LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de otorgar Contratos a otras personas en conexión con este trabajo. EL CONTRATISTA se brindará a estas Contratas la colaboración y oportunidad razonable para la introducción y almacenaje de sus materiales y la ejecución de sus respectivos trabajos, conducturas y coordinará oportunamente su trabajo con el de ellas.

HECTOR MONTENAYOR
Director
Universidad Tecnológica de Panamá

RICARDO SUAREZ S.
El Contable

RETIENDO:
JOSE OLEN BAURIA
Comisario General de la República

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
CONTRATO DE CONSTRUCCION
CONTRATO N° 01-94
(De 10 de agosto de 1994)

Para la Construcción de la Segunda Etapa-Edificio No. 1 del Campus de la Universidad Tecnológica de Panamá, ubicado en la Vía Ricardo J. Alfaro de la Provincia de Panamá.

Entre los suscritos a saber: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA representada por el Ing. HECTOR MONTEMAJOR, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 9-68-267, en su condición de Rector y Representante Legal, por una parte, quien en lo sucesivo se denominará LA UNIVERSIDAD, y por la otra SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y TÉCNICOS, S.A., representada a esta acto por el Ing. NORBERTO HAVARRO, con cédula de identidad personal No. E-19-952, debidamente inscrita en el Registro Público, al Tomo 38173, Folia 93, Asiento 270703, con Taz y Salvo No. Serie A- 93-33827, válido hasta el 30 de septiembre de 1994, por la otra parte, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA con base a la LICITACION PÚBLICA No. 01-94, celebrada el día 7 de Julio de 1994 en el Salón de Reuniones del Centro de Proyectos, Edificio de Administración, ubicado en la Vía Ricardo J. Alfaro, han convenido en celebrar el presente contrato cuyas cláusulas son las siguientes:

por la ejecución completa y satisfactoria de los trabajos objeto del presente Contrato. Dicha fianza se mantendrá en vigor por un periodo de tres (3) años después de la fecha en que los trabajos, objeto de esta LICITACION PÚBLICA hayan sido terminados y aceptados por LA UNIVERSIDAD, a fin de responder por defectos de construcción. Vencido dicho periodo y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

PRIMERA: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A:

- a. Llevar a cabo por su cuenta todo el trabajo necesario para la construcción de la Segunda Etapa-Edificio No. 1 del Campus de la Universidad Tecnológica, propiamente de LA UNIVERSIDAD, de acuerdo a los Planos, Pliegos de Cargos y Especificaciones respectivas para las obras descritas confeccionadas en el CENTRO DE PROYECTOS DE LA UNIVERSIDAD.
- b. Suministrar todos los materiales necesarios, todo el equipo, agua, energía eléctrica, mano de obra, cualquier otro bien o servicio que se requiera para la terminación de la obra propuesta dentro del período establecido para ello.
- c. Aceptar las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, y demás documentos preparados por la Dirección del Centro de Proyectos de la Vice-Rectoría de Investigación, Post-Grado y Extensión de LA UNIVERSIDAD.
- d. Preparar una red, del análisis del sistema constructivo, que consistirá en diagramas o gráficos y listados confeccionados del análisis cuantitativo del sistema constructivo.
Presentar una red preliminar del análisis del sistema constructivo dentro de los primeros quince (15) días calendario después de la adjudicación provisional del Contrato.
Presentar reportes del estado de avance de la obra.
EL CONTRATISTA, al recibir una nota de proceder con algún cambio en el trabajo, deberá revisar la red del sistema constructivo y el listado del análisis cuantitativo con el Inspector.
En caso de cualquier discrepancia entre los Planos y Especificaciones, ésta será resuelta por LA UNIVERSIDAD.
- e. Presentar una póliza de seguro que cubra daños, pérdidas, o perjuicios a la obra por incendio, tormenta, terremotos, de acuerdo como se indica en las Condiciones Generales.
- f. Proveer un seguro adecuado para todos los obreros y personal empleado en la construcción en la forma que lo determinan las leyes de la República de Panamá, de acuerdo con lo indicado en las Condiciones Generales.
- g. Aceptar que todas las pólizas de los seguros descritos anteriormente serán emitidas como lo requiere la ley y serán endosadas de tal manera, que la Compañía de Seguro notifique a LA UNIVERSIDAD si las pólizas están próximas a caducar o si se efectúa algún cambio en la póliza durante la vida del Contrato que pueda afectar en cualquier forma los requisitos del seguro. Antes de comenzar la obra, EL CONTRATISTA suministrará a LA UNIVERSIDAD una copia de cada póliza de seguro que y sus sub-contratistas tomarán de acuerdo con estas disposiciones junto con las facturas que evidencien que las primas han sido pagadas y aceptadas por la Compañía Aseguradora.
- h. Utilizar materiales de primera calidad y ajustarse estrictamente a las Especificaciones Técnicas que sirven de base a este Contrato y a cumplir con las leyes y reglamentos nacionales vigentes en materia de construcción, laborales, de seguridad y sanidad, de seguridad social y otras.
- i. Suministrar a su propio costo el pago de permisos y licencias necesarias para la ejecución del trabajo, hacer a su propio costo las excavaciones y/o exploraciones de tipo menor que el Inspector ordene. En caso de que haya que hacer investigaciones de sub-suelo con equipo de taladro o de laboratorio, el costo de estos ensayos correrá por cuenta de LA UNIVERSIDAD.
- j. Responsabilizarse y sufragar los daños por los actos y omisiones de sus sub-contratistas y de personal directamente empleado por él.
- k. Facilitar las condiciones necesarias para que LA UNIVERSIDAD en forma directa con su personal o indirectamente a través de otras personas y el Inspector, inspeccionen la obra en cualquier momento.
- l. Responder total y exclusivamente por cualquier reclamación civil o laboral que surja durante la ejecución de la obra y por razón de los trabajos.
- m. No llevar a los medios de comunicación social ni a los organismos de divulgación, información sobre avances o cualquier otra noticia de los trabajos, sin la previa autorización de LA UNIVERSIDAD.
- n. Constituir una fianza de cumplimiento por una cantidad equivalente al 30% del costo total de la obra para responder

- a. EL CONTRATISTA se obliga a constituir otra fianza o garantía de pago por la suma equivalente al 50% del valor total de la obra para garantizar el pago de los servicios profesionales, salario de pago de personal, alquiler, materiales y otros gastos propios de la obra. Dicha fianza se mantendrá en vigencia por el término de seis (6) meses, a partir de la fecha de publicación por lo menos en dos (2) diarios de la localidad, del aviso indicando que la obra ha sido terminada o satisfacción por LA UNIVERSIDAD y que quien tenga cuentas pendientes con EL CONTRATISTA por servicio o suministro por razón de la obra deberá presentar la documentación debida a LA UNIVERSIDAD, dentro de los quince (15) días siguientes, a partir de la fecha de la última publicación. Esta publicación será por cuenta de EL CONTRATISTA.
- o. Atender prontamente todas las recomendaciones que le hagan los inspectores de LA UNIVERSIDAD, debidamente autorizados, basados en los Planos y Especificaciones de la obra.
- p. Entregar la obra completamente terminada y aceptada en el monto indicado en su propuesta correspondiente, a los DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Proceder, salvo extensiones a que hubiera lugar, debidamente autorizados por LA UNIVERSIDAD.
Dicha Orden de Proceder se impartirá dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al perfeccionamiento del Contrato.
- q. EL CONTRATISTA acepta indemnizar a LA UNIVERSIDAD con el monto del 1% del valor total del Contrato, dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso en la entrega del trabajo de que trate el presente, salvo prórroga del plazo debidamente aprobada por LA UNIVERSIDAD, tal como se especifica en las Condiciones Especiales de las Especificaciones.

Esta indemnización podrá descontarse si LA UNIVERSIDAD así lo dispone, del último pago a EL CONTRATISTA.

- r. Tan pronto como sea posible, notificar a LA UNIVERSIDAD cualquier objeción por escrito dentro de un plazo de quince (15) días, siguientes a la firma del contrato.
- s. EL CONTRATISTA no adjudicará, transferirá, transmitirá o de alguna manera dispondrá de este Contrato o de sus derechos, títulos o intereses en él, o de su poder de ejecutar tal Contrato o para transferir ninguna deuda o dinero que se volvéra deuda por el presente Contrato, a ninguna persona, firma o corporación a menos que para este propósito cuente previamente con el consentimiento escrito de LA UNIVERSIDAD.
- t. Proveer un seguro adecuado y suficiente para responder por daños y perjuicios que por cualquier motivo se causen a funcionarios de LA UNIVERSIDAD, ya sean miembros del personal docente, estudiantes, administrativos e investigadores; así como los que ocurran en perjuicio de las instalaciones de LA UNIVERSIDAD.
- u. Adherir los timbres fiscales correspondientes a la cuenta aprobada, como requisito necesario para el cobro de la misma.

SEGUNDA: LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA POR SU PARTE SE COMPROMETE A:

- a. Pagarle a EL CONTRATISTA por la ejecución de la obra la suma de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE BALBOAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTESIMOS (B.1,941,217.36) cubiertos con fondos de LA UNIVERSIDAD, Partida No. 1.75.1.1.7.01.10.312.
- b. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor de la obra, mediante pagos mensuales, no menores de B.3,000.00 (cinco mil balboas) dentro de los treinta (30) días calendario, después de la presentación de cuentas de los trabajos debidamente examinados y aprobados por la Inspección de LA UNIVERSIDAD.
De cada pago parcial se retendrá un 10% del total de la cuenta, cuyo total acumulado será reembolsado a EL CONTRATISTA treinta (30) días calendario después de la terminación y aceptación final de la obra por parte de LA UNIVERSIDAD.
- c. Designar un representante, denominado Inspector, debidamente autorizado para ejecutar inspecciones minuciosas sobre el cumplimiento de este Contrato.

LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de cambiar o sustituir al Inspector total o parcialmente en cualquier momento sin previo aviso a EL CONTRATISTA.

TERCERA: Forman parte y quedan incorporados a este Contrato, todos y cada uno de los documentos contenidos en la LICITACION PÚBLICA No.01-94 incluyendo la Carta Propuesta, la Oferta de Precios, las Condiciones Especiales del Contrato, las Condiciones Técnicas del Contrato, las Adendas, los Planos y las Especificaciones de la obra contratada.

CUARTA: LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de otorgar Contratos a otras personas en conexión con este trabajo. EL CONTRATISTA le brindará a esos Contratistas la colaboración y oportunidad razonable para la introducción y almacenaje de sus materiales y la ejecución de sus respectivos trabajos, conectará y coordinará adecuadamente su trabajo con el de ellos.

Si para proseguir el trabajo que le corresponde a un Contratista dependiera de la correcta ejecución del trabajo de otro Contratista, o de su correlación y llegara a sentirse impedido de proseguir el trabajo por cualquiera de estas causas, EL CONTRATISTA afectado comunicará a el Inspector sobre su impedimento, tan pronto esa circunstancia se presente a fin de asegurar la justa y continuada ejecución de todo trabajo subsecuente.

EL CONTRATISTA a quien corresponda seguir el trabajo, inspeccionará el trabajo efectuado e informará en la primera oportunidad a el Inspector sobre cualquier discrepancia que existiera entre la obra y los Planos o Especificaciones.

c. Las causales establecidas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

SEXTA: Al original de este Contrato se le adherirán timbres de conformidad con lo establecido en el inciso primero, ordinal segundo del Artículo 367 del Código Fiscal, cuyo monto será cubierto por EL CONTRATISTA, tal cual se contempla en el literal (u), Cláusula Primera de este Contrato.

SEPTIMA: El presente Contrato no se considerará aprobado hasta que no haya cumplido todos los trámites y formalidades establecidas en la ley.

QUINTA: Son causales de resolución del presente Contrato:

- a. El incumplimiento de EL CONTRATISTA de lo estipulado específicamente en cualquiera de las cláusulas del presente Contrato.
- b. La deficiencia comprobada en la ejecución de los trabajos.

HECTOR MONTEHAYOR
Rector
Universidad Tecnológica de Panamá

NORBERTO NAVARRO
El Corredor

REPRESENTO:
JOSE CIEN BARRIA
Comisario General de la República

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
CONTRATO Nº 57
(De 13 de octubre de 1994)

Entre los suscritos, RICARDO A. FABREGA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N98-153-2719, Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación del Estado, por una parte y por la otra, DIOGENES RAMON AROSEMENA CORREA, varón, panameño, comerciante, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N96-24-430, en su condición de Presidente y Representante Legal de la empresa MATERIALES SELECTOS, S.A., inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 264414, Rollo 36689, Imagen 23, de la Sección de Micropelículas (Mercantil), quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, se ha celebrado el siguiente Contrato de conformidad con la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 y el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley N923 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete N9264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley 70 de 22 de agosto de 1973 y por la Ley 89 de 4 de octubre de 1973.

PRIMERO: EL ESTADO otorga a LA CONCESIONARIA derechos exclusivos de extracción de minerales no metálicos (arena de playa) en tres (3) zonas ubicadas en los Corregimientos de El Chirú y Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, demarcadas en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 93-73, 93-74, 93-75 y 93-76 que se describen a continuación:

ZONA N°1: Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 8°20'20.5" de Latitud Norte y 80°10'23.5" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,225 metros, hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 8°20'20.5" de Latitud Norte y 80°09'43.5" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 850 metros, hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 8°19'52.8" de Latitud Norte y 80°09'43.5" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,225 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 8°19'52.8" de Latitud Norte y 80°10'23.5" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 850 metros hasta llegar al Punto N°1 de partida.

Esta zona tiene un área de 104.125 hectáreas y está ubicada en los Corregimientos de El Chirú y Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

ZONA N°2: Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 8°20'35.1" de Latitud Norte y 80°09'43.5" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 775 metros, hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 8°20'35.1" de Latitud Norte y 80°09'18.2" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,300 metros, hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 8°19'52.8" de Latitud Norte y 80°09'18.2" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 775 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 8°19'52.8" de Latitud Norte y 80°09'43.5" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,300 metros hasta llegar al Punto N°1 de partida.

Esta zona tiene un área de 100.75 hectáreas y está ubicada en los Corregimientos de El Chirú y Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

ZONA N°3: Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 8°20'57.9" de Latitud Norte y 80°09'18.2" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,000 metros, hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 8°20'57.9" de Latitud Norte y 80°08'45.5" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 2,000 metros, hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 8°19'52.8" de Latitud Norte y 80°08'45.5" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 8°19'52.8" de Latitud Norte y 80°09'18.2" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 2,000 metros hasta llegar al Punto N°1 de partida.

Esta zona tiene un área de 200.0 hectáreas y está ubicada en los Corregimientos de El Chirú y Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

Estas tres (3) zonas tienen una superficie total de cuatrocientos cuatro punto ochocientos setenta y cinco (404.875) hectáreas y están ubicadas en los Corregimientos de El Chirú y Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo MSSA-EXTR(arena)92-42.

SEGUNDO: EL ESTADO se reserva el derecho de explorar y extraer dentro de las zonas objeto de este Contrato, por sí mismo o por contratos o concesiones a terceros, otras riquezas naturales, incluyendo minerales distintos a los de este Contrato. Al ejercer este derecho, procurará no obstruir ni dificultar las labores de LA CONCESIONARIA.

TERCERO: Los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un período de cuatro (4) años y comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El período del Contrato podrá prorrogarse hasta por igual término, siempre que LA CONCESIONARIA haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones y acepte todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley vigente al momento del otorgamiento de la prórroga.

CUARTO: LA CONCESIONARIA se obliga a cumplir con las disposiciones de la Ley 109 de B de octubre de 1973 y las aplicables del Código de Recursos Minerales vigente, así como las modificaciones a ambos instrumentos legales que no se opongan a lo expresamente establecido de este Contrato.

QUINTO: LA CONCESIONARIA tendrá las siguientes facultades:

- a) Realizar investigaciones geológicas dentro de las zonas descritas en el Contrato;
- b) Extraer el mineral a que se refiere el Contrato y llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicha extracción, dentro de las zonas descritas en el Contrato;
- c) Llevar a cabo el beneficio del mineral a que se refiere el Contrato, en los lugares y por los medios aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de

Comercio e Industrias y todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicho beneficio;

d) Transportar el mineral a que se refiere el Contrato, a través de las rutas y por los medios que se establezcan con la aprobación de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias; y

e) Vender o en cualquier otra forma mercadear el mineral extraído.

SEXTO: LA CONCESIONARIA deberá velar por la protección del Medio Ambiente durante sus operaciones de extracción y notificará al Estado cualquiera actividad que involucre alteraciones del mismo.

Los derechos al uso de las aguas y la necesidad de talar árboles, deberán ser solicitados al Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables y a los Organismos Oficiales competentes para los fines de su ejecución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Los informes de Reconocimiento Ambiental, Viabilidad Ambiental y sus Anexos, formarán parte integral de este Contrato y serán de obligatorio cumplimiento por LA CONCESIONARIA.

SEPTIMO: Se ordena a LA CONCESIONARIA MATERIALES SELECTOS, S.A., cumplir con las siguientes normas técnicas:

1) La extracción se realizará por períodos de tres meses y en forma alterna en cada una de las tres zonas.

2) Se prohíbe la descarga de lodos y sedimentos sin filtrar al cauce de ríos, quebradas o al mar.

3) Se prohíbe el derrame de combustibles y lubricantes en la zona de la concesión.

4) Se prohíbe la extracción de mineral los sábados, domingos y días feriados.

5) Se deben colocar señales de seguridad en los lugares de peligro y mantener en buenas condiciones los caminos utilizados por LA CONCESIONARIA.

6) Cumplir con los programas de reforestación y protección ambiental con el INRENARE.

7) Mantener un método de extracción planificado a cargo de un profesional idóneo en la materia, el cual deberá ser aprobado por la Dirección General de Recursos Minerales.

8) Mantener un programa continuo de estabilización de dunas, monitoreo de aguas en la concesión y control del grado de erosión del litoral.

9) Todos los vehículos y equipos deben estar identificados con el nombre de la Concesionaria.

OCTAVO: Cuando el área objeto del Contrato incluya terrenos de propiedad privada, LA CONCESIONARIA deberá llegar a un acuerdo con el propietario o poseedor de los mismos antes de dar inicio a los trabajos de exploración o explotación, para que los mismos se realicen con un mínimo de perjuicio a los bienes de las personas afectadas.

Los propietarios o poseedores cuyos terrenos cubran total o parcialmente un depósito sobre el cual la Nación haya otorgado un Contrato de explotación, tendrán derecho a percibir del Contratista el canon de arrendamiento que entre ellos acuerden.

NOVENO: No se permitirá la extracción del mineral a que se refiere este Contrato en los lugares que se mencionan a continuación:

a) En las tierras incluyendo el subsuelo, dentro de una distancia de cien (100) metros de sitios o monumentos históricos o religiosos, de estaciones de bombeo, instalaciones para el tratamiento de aguas o embalses o represas, puentes, carreteras, ferrocarriles o aeropuertos;

b) En las tierras, incluyendo el subsuelo dentro de los ejidos de poblaciones y ciudades; y

c) En las áreas de reserva minera establecida por el Organismo Ejecutivo.

DECIMO: LA CONCESIONARIA pagará al ESTADO anualmente dentro de los treinta (30) días contados a partir del inicio del período correspondiente, la suma de dos balboas (B/.2.00) por hectárea o fracción de hectárea, en concepto de canon superficial.

DECIMOPRIMERO: LA CONCESIONARIA pagará al Municipio de Antón la suma de B/.0.35 por metro cúbico (B/.0.27 por yarda cúbica) de arena extraída, de acuerdo con lo establecido en la Ley 55 de 10 de Julio de 1973.

DECIMOSEGUNDO: LA CONCESIONARIA deberá restaurar adecuadamente los terrenos donde ha realizado extracción de mineral, con el propósito de minimizar los efectos negativos al ambiente y evitar la erosión de los mismos.

DECIMOTERCERO: El Organismo Ejecutivo podrá cancelar el presente Contrato por incumplimiento de sus cláusulas o por cualquiera de las causales que establezca la Ley.

DECIMOCUARTO: LA CONCESIONARIA deberá suministrar todos los informes que la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran dentro de los plazos establecidos.

DECIMOQUINTO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato, LA CONCESIONARIA se obliga a constituir en el momento de la firma, una fianza de garantía por la suma de B/.1,000.00 (Mil Balboas con 00/100) en Cheque Certificado, la que se mantendrá vigente durante todo el periodo que dure la concesión y será depositada en la Contraloría General de la República a la fecha de la firma de este Contrato, la cual será devuelta a LA CONCESIONARIA una vez comprobado que ha cumplido con las obligaciones dimanantes del presente Contrato.

DECIMOSEXTO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley N220 de 30 de diciembre de 1985, el presente Contrato sólo requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 1º días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

POR LA CONCESIONARIA
DIOGENES RAMON AROSEMENA CORREA
Cédula Nº 6-24-430

POR EL ESTADO,
RICARDO A. FABREGA
Ministro de Comercio e Industrias

REPUBLICA DE PANAMA. - ORGANISMO EJECUTIVO NACIONAL. - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.
Panamá, 13 de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

REFRENDO:
JOSE CHEN BARRIA
Contralor General de la República

FE DE ERRATA

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
RESOLUCION Nº 201-2471
(De 22 de diciembre de 1994)

POR ERROR INVOLUNTARIO SE OMITIÓ EL FORMULARIO DE PERSONA NATURAL QUE APARECE EN LA RESOLUCION Nº 201-2471, DE 22 DE DICIEMBRE DE 1994, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL Nº 22697, DE JUEVES 5 DE ENERO DE 1995. PARA CORREGIR DICHO ERROR PUBLICAMOS LA RESOLUCION Nº 201-2471 DE 22 DE DICIEMBRE DE 1994 INTEGRAMENTE.

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Ingresos está empeñada en hacer cambios sustanciales tendientes a la modernización de la Administración Tributaria y a la simplificación de los formularios utilizados para la declaración del Impuesto sobre la Renta, Impuesto Complementario e Impuesto de Licencia Comercial los cuales, en la actualidad, no llenan los requisitos de los cambios sugeridos.

Que para lograr el objetivo anterior, se hace necesario unificar la presentación de las declaraciones de rentas y del capital gravable de los contribuyentes, para el pago de los impuestos antes mencionados, mediante el diseño de nuevos formularios que contengan los requisitos mínimos exigidos por las disposiciones legales vigentes y que podrán ser presentados a través de programas de procesamiento automático por medios magnéticos o diskettes.

Que la existencia de un número plural de formularios de declaraciones de rentas para cada tipo de contribuyente implica mayores costos de impresión a cargo del Estado mermando así el beneficio neto de la recaudación.

Que los programas elaborados para llenar las declaraciones de rentas y para el cálculo de los impuestos mediante el procesamiento automático por medios magnéticos o diskettes permitirán un menor número de errores por parte de los contribuyentes y la captación expedita de la información, a través del Departamento de Procesamiento Automático de Datos.

Que el Director General de Ingresos está facultado por el artículo 6 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, para impartir, por medio de resoluciones, normas generales obligatorias para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco.

R E S U E L V E :

ADOPTAR el diseño de los nuevos formularios y/o de los programas de procesamiento automático por medios magnéticos o diskettes que deberán ser utilizados por los contribuyentes (personas naturales y personas jurídicas) para la declaración del Impuesto sobre la Renta, Impuesto Complementario e Impuesto de Licencia Comercial, correspondientes a los periodos fiscales iniciados a partir del 1º de enero de 1994. Dichos formularios se adjuntan y forman parte de esta resolución.

ADVERTIR que los nuevos formularios podrán ser llenados en forma manual o a través de los programas de procesamiento automático por medios magnéticos o diskettes elaborados por la Dirección General de Ingresos para tal fin, no obstante, se preferirán estos últimos.

INFORMAR que, a los efectos de la presentación de declaraciones de rentas o rectificativas correspondientes a periodos fiscales anteriores a 1994, deberán presentarse dichas declaraciones de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre el Impuesto sobre la Renta en el periodo a declararse o rectificarse.

No obstante, al utilizar los contribuyentes los formularios aprobados por esta resolución, para la presentación de declaraciones o rectificativas de periodos anteriores, deberán reflejar las cifras y los cambios cuantitativos de las cuentas por declarar no especificadas en los nuevos formularios, únicamente, en las partidas globales de ingresos, costos o gastos correspondientes. En ambos casos, los detalles explicativos, incluyendo las cuentas afectadas, deberán ser incluidos en el memorial respectivo que debe adjuntarse.

ADVERTIR que en el evento de que los cálculos matemáticos incorporados a los programas de procesamiento automático por medios magnéticos o diskettes no sean compatibles con los cálculos surgidos de las leyes vigentes en los periodos rectificados o anteriores a declararse, el contribuyente deberá calcularlos manualmente.

SEÑALAR que los formularios indicados en el primer párrafo de esta resolución deberán ser utilizados por todas las personas jurídicas sujetas o no a regímenes especiales, tales como: los establecidos para las empresas en zonas libres, para las empresas reguladas por la Ley 9 de 1989 o por el artículo 699a del Código Fiscal, etc; y por todas las personas naturales obligadas a presentar declaraciones de rentas, tales como: asalariadas con más de un ingreso, comerciantes o profesionales independientes, etc.

Esta Resolución comenzará a regir a los quince (15) días hábiles después de su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 6 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

JORGE G. OBEDIENTE
Director General de Ingresos

GUILLERMO LOPEZ
Secretario Ad Hoc

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO- DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Declaración Jurada de Renta y Licencia Comercial

-Personas Jurídicas-

Formulario año 1994

Nombre: _____

a. RUC: _____ b. Período declarado: Inicio _____ Fin _____

c. Razón Social: _____ d. Teléfono: _____ e. Apartado: _____ f. Zona: _____

g. Dirección: Calle, avenida, carretera _____ Número _____ Nombre del edificio _____ Apdo. Local _____

h. Ciudad o Provincia: _____ i. Actividad económica principal: _____ Cód. de la actividad: _____

k. Declaración: Inicial Sin cambios Final Rectificativa l. Tipo de declaración: Menor Dequeja Mediana Zona Libre Parágrafo I Parágrafo II Ley 9 de 1989 Micro Empresa Ley 9 de 1989 Convenio con la nación [1] [2] [3] [4] [5] [6] [7] [8] [9] [10] [11] [12]

INGRESOS

Ventas	1				
Intereses y otros ingresos financieros	2				
Servicios prestados	3				
Alquileres	4				
Otros ingresos	5				
Devoluciones rebajas y descuentos	6				
Total de ingresos netos	7				
Ingresos netos exentos	8				
Ingresos netos de fuente extranjera	9				
Ingresos netos operaciones exteriores -ZL	10				
Ingresos NO gravables	11				
Total de ingresos gravables	12				

COSTOS

Inventario inicial	13				
Compras locales	14				
Compras importaciones	15				
Otros costos	16				
Inventario final	17				
Total de costos	18				
Costos exentos y/o no deducibles	19				
Costos de fuente extranjera	20				
Costos netos operaciones exteriores -ZL	21				
Total de costos deducibles	22				

GASTOS

Salarios y otras remuneraciones	23				
Prestaciones laborales	24				
Gastos de representación y dietas	25				
Alquileres	26				
Provisión para cuentas malas	27				
Intereses y otros gastos financieros	28				
Depreciación y amortización	29				
Impuestos	30				
Honorarios y comisiones por servicios prestados	31				
Otros Gastos	32				
Gastos no deducibles	33				
Total de gastos netos	34				
Gastos netos exentos	35				
Gastos netos de fuente extranjera	36				
Gastos netos operaciones exteriores -ZL	37				
Total de gastos deducibles	38				

RENDA GRAVABLE

Renta Gravable	39				
Pérdida	40				

ARRADRE DE PÉRDIDAS E INCENTIVOS

Actos vandálicos Ley 31 de 1991	41				
Instalables Ley 3 de 1990	42				
Operacional Ley 31 de 1989	43				
Industria de la const. Dto. 34 de 1990	44				
Discapacitados Ley 1 de 1992	45				
Reintegración Ley 24 de 1992	46				
Agrupamiento Ley 2 de 1993	47				
Reversión Ley 3 de 1989	48				
Turismo Ley 8 de 1994	49				
Otros Incentivos	50				

RENDA NETA GRAVABLE

Renta neta gravable	51				
Pérdida neta	52				

RENDA NETA GRAVABLE OPERACIONES EXTERIORES

Renta neta gravable operaciones exteriores -ZL	53				
Pérdida neta operaciones exteriores -ZL	54				

LIQUIDACION DE LOS IMPUESTOS

Impuesto causado	55				
Impuesto exención de sujetales	56				
Crédito declaración anterior	57				
Impuesto a pagar	58				
Impuesto a favor	59				
Impuesto causado operaciones exteriores -ZL	60				
Incentivos operaciones exteriores -ZL	61				
Impuesto a pagar operaciones exteriores -ZL	62				

IMPUESTO ESTIMADO

Renta neta gravable estimada	63				
Impuesto estimado	64				
Crédito de arabe	65				
Impuesto estimado a pagar	66				
1º Estimado	2º	3º			
Impuesto estimado a favor	67				

IMPUESTO COMPLEMENTARIO

Impuesto complementario	68				
Impuesto pagado sobre dividendos	69				
Impuesto complementario a pagar	70				
1º Complement	2º	3º			

ACTIVO

Caja y bancos	71				
Cuentas por cobrar	72				
Cuentas por cobrar accionistas/otas asociadas	73				
Préstamos por cobrar	74				
Reserva para cuentas malas	75				
Inventario	76				
Edificios y mejoras	77				
Tenores	78				
Maquinaría y equipos	79				
Mobiliario y enseres	80				
Depreciación acumulada	81				
Otros activos	82				
Total del Activo	83				

PASIVO

Cuentas por pagar	84				
Otras por pagar accionistas/otas asociadas	85				
Otras por pagar casa matriz o filial en el exterior	86				
Préstamos por pagar	87				
Reservas varias	88				
Otros pasivos	89				
Total del Pasivo	90				

PATRIMONIO

Acciones o cuotas de participación	91				
Superávit	92				
Total del patrimonio	93				

ANÁLISIS DEL SUPERÁVIT

Superávit acumulado inicial	94				
Ganancia o pérdida neta	95				
Unidades distribuidas durante el período	96				
Otros cargos contra el superávit	97				
Total del Superávit	98				

LICENCIA COMERCIAL

Impuesto a pagar Licencia Comercial	99				
-------------------------------------	----	--	--	--	--

Representante legal: Firma	Contador público autorizado: Firma	
Nombre	Cédula	Nombre
		Cédula
		Fecha de expedición

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO- DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
Declaración Jurada de Renta y Licencia Comercial
-Personas Naturales-

Formulario año 1994

Uso DUJ

a. Cédula del contribuyente		D.V.		b. Período devanzado: Inicio			Fin								
c. Nombre		d. Teléfono		e. Apellido			f. Zona								
g. Dirección Calle, avenida, carretera				Número		Nombre del edificio			Apto. Local						
h. Ciudad o Provincia		i. Profesión u oficio			j. Cód. de la profesión u oficio										
k. Declaración:		Inicio		Fin		Ración		Micro-empresa Ley 9 de 1989		Cód. actividad económica		Declaración conjunta		Cédula cónyuge	

INGRESOS

Salarios y otras remuneraciones con retención	1		
Otras remuneraciones personales sin retención	2		
Gastos de representación netos	3		
Dietas	4		

Ventas	5		
Intereses y otros ingresos financieros	6		
Honorarios y comisiones por servicios prestados	7		
Aquienes	8		
Otros ingresos	9		
Devoluciones, rebajas y descuentos	10		
Total de Ingresos Netos	11		
Ingresos netos exentos	12		
Ingresos netos NO gravables	13		
Total de ingresos gravables	14		

COSTOS

Inventario inicial	15		
Compras locales	16		
Compras importaciones	17		
Otros costos	18		
Inventario final	19		
Total de costos	20		
Costos exentos y/o no deducibles	21		
Total de costos deducibles	22		

GASTOS

Salarios y otras remuneraciones personales	23		
Prestaciones laborales	24		
Gastos de representación y dietas	25		
Aquienes	26		
Provisión para cuentas malas	27		
Intereses y otros gastos financieros	28		
Depreciación y amortización	29		
Impuestos	30		
Honorarios y comisiones por servicios prestados	31		
Transporte	32		
Uso de oficina	33		
Otros gastos	34		
Gastos NO deducibles	35		
Total de gastos netos	36		
Gastos netos exentos	37		
Total de gastos deducibles	38		

CÁLCULO DE LA RENTA GRAVABLE

Renta Gravable	39		
Pérdida	40		

DEDUCCIONES PERSONALES

Deducción básica	41		
Gastos médicos	42		
Dependientes	43		
Intereses por préstamos hipotecarios	44		
Intereses por préstamos educativos	45		
Seguro educativo retenido o pagado	46		

ARRASTRE DE PÉRDIDAS

Año vaticado Ley 31 de 1991	47		
Operación Ley 31 de 1991	48		

INCENTIVOS

Industria de la Construcción Dto. 44 de 1990	49		
Discapitados Ley 1 de 1992	50		
Reforestación Ley 24 de 1992	51		
Agropecuaria Ley 2 de 1986	52		
Turismo Ley 5 de 1994	53		
Otros incentivos	54		

RENDA NETA GRAVABLE

Renta Neta Gravable	55		
Pérdida Neta	56		

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO

Impuesto Causado	57		
Retenciones	58		
Impuesto enajenación de inmuebles	59		
Crédito declaración anterior	60		
Impuesto a pagar	61		
Impuesto a favor del contribuyente	62		

IMPUESTO ESTIMADO

Renta neta gravable estimada	63		
Impuesto Estimado	64		
Retenciones	65		
Crédito de arariba	66		
Impuesto Estimado a pagar	67		
1º Estimado	2º	3º	
Impuesto estimado a favor	68		

SEGURO EDUCATIVO

Base de cálculo para el seguro educativo	69		
Seguro educativo a pagar	70		
1º Seguro Ed.	2º	3º	

ACTIVO

Caja y bancos	71		
Cuentas por cobrar	72		
Préstamos por cobrar	73		
Reserva para cuentas malas	74		
Inventario	75		
Otros activos corrientes	76		
Terrenos	77		
Edificios y mejoras	78		
Muebles y equipos	79		
Mobiliario y enseres	80		
Depreciación acumulada	81		
Otros activos	82		
Total del Activo	83		

PASIVO

Cuentas por pagar	84		
Préstamos por pagar	85		
Reservas varias	86		
Otros pasivos	87		
Total del Pasivo	88		

PATRIMONIO O CAPITAL

Total del patrimonio o capital	89		
---------------------------------------	-----------	--	--

LICENCIA COMERCIAL

Capital sujeto a gravamen de licencia comercial	90		
Impuesto a Pagar Licencia Comercial	91		

Firma

Nombre - Cédula

Contador público autorizado:

Firma

CPA

Nombre - Cédula

Fecha de emisión

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO

En base al Legal Artículo # 777 del Código de Co-

mercio, aviso al público en general que he vendido mi negocio denominado ***MINI SUPER**

GUANG*, ubicado en Calle 18 Central, Casa Nº 8, Santana, Panamá, al Sr. Victor Vicente Yin Vega

con cédula de identidad personal Nº 4-66-38. Panamá, 6 de enero de 1995

Guang Chang Mi
Cédula Nº PE-9-1382
L-009.188.39
Tercera publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 5, PANAMA OESTE

EDICTO No.003-DRA-95

El suscrito funcionario sustanciadador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al Público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA SALOME MORENO REYES Y OTRO**, vecino (a) de CALLE TRAPICHTO Corregimiento de BARRIO COLON, Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-394-183, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-184-92 según plano aprobado Nº 806-09-11525, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Hás. + 8651.38 M2, ubicada en HERRERA Corregimiento de HERRERA, Distrito de LA CHORRERA Provincia de Panamá comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Rodolfo Samaniego
SUR: Terrenos de Baltazar Moreno González
ESTE: Quebrada Grande
OESTE: Camino de tosca a La Chorrera y hacia Mendoza

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Herrera, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 10 días del mes de enero de 1995.

SR. RAUL GONZALEZ

Funcionario Sustanciadador ROSALINA CASTILLO Secretaria Ad-Hoc. L-009.732.45 Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 2, VERAGUAS EDICTO No.460-95

El suscrito funcionario sustanciadador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **EDILMA HERNANDEZ DE JUAREZ**, vecino (a) de SANTIAGO Corregimiento de CABECERA, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-121-1713, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-7324 según plano aprobado Nº 99-02-7379, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Hás. + 8000.92 M2, ubicada en EL SACRAMENTO Corregimiento de LA COLORADA, Distrito de SANTIAGO Provincia de Panamá comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Isidro Juárez
SUR: Pedro Hernández y Nicolás Juárez Vega
ESTE: José del Carmen Marín

OESTE: Nicolás Juárez Vega y servidumbre de 3:00 metros a otros totes
Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 26 días del mes de diciembre de 1994.

ING. EDGAR A. SERRANO T. Funcionario Sustanciadador TOMASA JIMENEZ CAMARENA Secretaria Ad-Hoc. L-202490 Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 EDICTO No.023-94

El suscrito funcionario Sustanciadador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **NELVA ESTHER RIVERA DE TOURINO**, vecino (a) de VELADERO, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de TOLE, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-101-2161, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31932 según plano aprobado Nº 412-01-12242 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 1642.78 M2, ubicada en VELADERO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de TOLE provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Enith Barria de De Gracia
SUR: Marco Tulio Barria S.

ESTE: Enith Barria de De Gracia

OESTE: Camino hacia Veladero y la CIA

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Toí o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondien-

tes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 14 días del mes de enero de 1994.

ING. GALO A. ROSEMENA S. Funcionario Sustanciadador ELVIA ELIZONDO Secretaria Ad-Hoc. L-21900362 Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 EDICTO No.025-94

El suscrito funcionario Sustanciadador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **MISAEEL MORALES SERRACIN**, vecino (a) de SANTA CLARA, Corregimiento de MONTE LIRIO, del Distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-165-245, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-29583 según plano aprobado Nº 42-04-11073 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Hás. + 5102.59 M2, ubicada en PALMARITO, Corregimiento de MONTE LIRIO, Distrito de RENACIMIENTO provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Marcelino Pitty Pitty

SUR: Calle a Río Sereno

ESTE: Marcelino Pitty Pitty

OESTE: Marcelino Pitty Pitty

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Monte Lirio y copias del mismo se en-

regarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 17 días del mes de enero de 1994.

LIC. FRANKLIN JIMENEZ Funcionario Sustanciadador a. i. ELVIA ELIZONDO Secretaria Ad-Hoc. L-293079.16 Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 EDICTO No.026-94

El suscrito funcionario Sustanciadador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **FIDELARJONA FOSSATI Y OTRO**, vecino (a) de PEDREGOSO, Corregimiento de LAJAS DE TOLE, del Distrito de TOLE, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-192-486, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-35153 según plano aprobado Nº 412-08-12283 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 62 Hás. + 7572.80 M2, ubicada en PEDREGOSO, Corregimiento de LAJAS DE TOLE, Distrito de TOLE provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera hacia Guabito, Rosa Arjona

SUR: Eldio Marcucci

ESTE: Publio Arjona G., Roberto Arjona C., Germán Jordán

OESTE: Josefa Lenin González, camino a Guabino, Rosa Arjona

Para los efectos legales

se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Tolé o en la Corregiduría de Lajas de Tolé y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 17 días del mes de enero de 1994.

LIC. FRANKLIN JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador a. l.
ELVIA ELZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L- 293221.78
Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
EDICTO No.027-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público
HACE SABER:

Que el señor (a) **IRENE DEL CARMEN BIENDICHO DE BARRIA**, vecino (a) de DOLEGA, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de DOLEGA, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-256-273, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-30328 según plano aprobado Nº 403-01-12296 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Hás. + 6898.95 M2, ubicada en MATA FRANCÉS, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUETE provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Marcelo Doens, camino hacia Boquete
SUR: Julio Pittí Jiménez, Loma Linda S. A.
ESTE: Camino hacia Boquete y Dolega
OESTE: Loma Linda, S. A., Marcelo Doens
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como

lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David a los 17 días del mes de enero de 1994.

LIC. FRANKLIN JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador a. l.
ELVIA ELZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L- 293270.05
Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
EDICTO No.028-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público
HACE SABER:

Que el señor (a) **MAURICIO ARAUZ SERRANO**, vecino (a) de POTRERILLOS ABAJO, Corregimiento de POTRERILLOS ABAJO, del Distrito de DOLEGA, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-14-510, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31958 según plano aprobado Nº 46-05-12061 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 21 Hás. + 6581.28 M2, ubicada en POTRERILLOS ABAJO, Corregimiento de POTRERILLOS ABAJO, Distrito de DOLEGA provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Ricardo Staff, Brazo del Río David, Camino de entrada
SUR: Río David, Ceimira Caballero de Miranda, Dionisio Serrano, Santiago Bolaños
ESTE: Brazo del Río David, Armador Staff
OESTE: Río David
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Potrerillos Abajo y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

LIC. FRANKLIN JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador a. l.
ELVIA ELZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L- 293257.44

Dado en David a los 17 días del mes de enero de 1994.

LIC. FRANKLIN JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador a. l.
ELVIA ELZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L- 293169.07
Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
EDICTO No.029-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público
HACE SABER:

Que el señor (a) **MANUEL ISAIAS SANCHEZ ACOSTA**, vecino (a) de QUEBRADA GRANDE, Corregimiento de ASERRIO DE GARICHE, del Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-1115-2303, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31978 según plano aprobado Nº 44-02-12194 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Hás. + 263.69 M2, ubicada en ARENALES DE JACU, Corregimiento de ASERRIO DE GARICHE, Distrito de BUGABA provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Eliécer Enrique Sánchez Acosta
SUR: Eliécer Enrique Sánchez Acosta
ESTE: Quebrada Grande
OESTE: Eliécer Enrique Sánchez Acosta, Irene Carrasco
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Aserrío de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David a los 18 días del mes de enero de 1994.

LIC. FRANKLIN JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador a. l.
CECILIA G. DE CACERES
Secretaría Ad-Hoc.
L- 293451.84
Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público
HACE SABER:

Unica publicación R
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
EDICTO No.030-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público
HACE SABER:

Que el señor (a) **AMERICA CASTRELLON DE HOGER**, vecino (a) de DAVID, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de DAVIE, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-135-1713, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-35418 según plano aprobado Nº 406-06-12327 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 7444.48 M2, ubicada en ROVIRA ARRIBA, Corregimiento de ROVIRA, Distrito de DOLEGA provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Rogelio Montenegro, Carretera a Rovira Abajo, Rovira Arriba.
SUR: Quebrada Grande, Wilfrido Esquivel.
ESTE: Wilfrido Esquivel, Carretera a Rovira Abajo, Rovira Arriba.
OESTE: Quebrada Grande, Rogelio Montenegro.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Rovira y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David a los 18 días del mes de enero de 1994.

LIC. FRANKLIN JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador a. l.
CECILIA G. DE CACERES
Secretaría Ad-Hoc.
L- 293451.84
Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público
HACE SABER:

Que el señor (a) **LUIS BASILIA RAMOS MIRANDA** (U): **BASILIZA RAMOS MIRANDA**, vecino (a) de POTRERILLOS ABAJO, Co-

EDICTO No.031-94
El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público
HACE SABER:

Que el señor (a) **SOFIA BEITIA FUENTES**, vecino (a) de SAN VICENTE, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-57-565, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-30795 según plano aprobado Nº 44-01-11689 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 1508.50 M2, ubicada en SAN VICENTE, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BUGABA provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: José María Beitia
SUR: Ricardo Montenegro
ESTE: Carretera hacia Volcán
OESTE: José María Beitia
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David a los 19 días del mes de enero de 1994.

ING. GALO A.
AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L- 293397.69
Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
EDICTO No.032-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público
HACE SABER:

Que el señor (a) **LUIS BASILIA RAMOS MIRANDA** (U): **BASILIZA RAMOS MIRANDA**, vecino (a) de POTRERILLOS ABAJO, Co-

tragamiento de POTRERILLOS ABAJO, del Distrito de DOLEGA, portador de la cédula de identidad personal N° 4-26-233, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-35526 según plano aprobado N° 406-03-12290 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 1523.30 M2, ubicada en POTRERILLOS ABAJO, Corregimiento de POTRERILLOS ABAJO, Distrito de DOLEGA provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera a Citricos, camino a otros lotes.
SUR: Camino a otros lotes
ESTE: Camino
OESTE: Carretera a Citricos, camino a otros lotes. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Potrerillos Abajo y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 19 días del mes de enero de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
CECILIA G. DE CACERES
Secretaría Ad-Hoc.
L: 29348247
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1
EDICTO No.033-94
Elsuscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____ al Público

HACE SABER:
Que el señor (a) CALIXTO RODRIGUEZ GONZALEZ, vecino (a) de SAN MARTIN, Corregimiento de SANTO TOMAS, del Distrito de ALANJE, portador de la cédula de identidad personal N° 4-119-1219, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-30355 según plano aprobado N° 41-07-11929 la adjudica-

ción a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Hás. + 6525.77 M2, ubicada en SANTO TOMAS, Corregimiento de SANTO TOMAS, Distrito de ALANJE provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera hacia Bugaba
SUR: Camino hacia La Pita
ESTE: Camino hacia La Pita
OESTE: Carretera hacia Santo Tomás y a Bugaba
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje o en la Corregiduría de Santo Tomás y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 19 días del mes de enero de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L: 29347827
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1
EDICTO No.034-94
Elsuscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____ al Público

HACE SABER:
Que el señor (a) ELIZANDRA SARA RAMOS, vecino (a) de ROVIRA, Corregimiento de ROVIRA ARRIBA, del Distrito de DOLEGA, portador de la cédula de identidad personal N° 4-103-271, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-35529 según plano aprobado N° 406-06-12328 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Hás. + 2890.71 M2, ubicada en EL BANCO DE POTRERILLOS, Corregimiento de ROVIRA, Distrito de DOLEGA provincia de CHIRIQUI comprendido

dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Luis Angel Pittí
SUR: Raúl Alexis Jiménez
ESTE: Barrancos, Quebrada Bonita
OESTE: Camino a otras fincas.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Rovira y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 20 días del mes de enero de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
CECILIA G. DE CACERES
Secretaría Ad-Hoc.
L: 29372979
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1
EDICTO No.035-94
Elsuscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____ al Público

HACE SABER:
Que el señor (a) FRANCIA ROSA ESPINOSA DE GUERRA, vecino (a) de SAN LORENZO, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de SAN LORENZO, portador de la cédula de identidad personal N° 4-125-1209, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-28331 según plano aprobado N° 4X-01-10684 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 30 Hás. + 4486.61 M2, ubicada en LLANO GRANDE, Corregimiento de SAN LORENZO, Distrito de SAN LORENZO provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Chiquito, José María Cuevas
SUR: Edilberto Guerra
ESTE: Camino a otras fincas
OESTE: Río Chiquito
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código

agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 21 días del mes de enero de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L: 29390977
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1
EDICTO No.037-94
Elsuscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____ al Público

HACE SABER:
Que el señor (a) ANDRES ARAUZ SERRANO, vecino (a) de POTRERILLOS ABAJO, Corregimiento de POTRERILLOS ABAJO, del Distrito de DOLEGA, portador de la cédula de identidad personal N° 4-63-636, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-35297 según plano aprobado N° 45-05-12210 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Hás. + 5938.62 M2, ubicada en PALMIRA ELBANCO, Corregimiento de GUACA, Distrito de DAVID provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rafael Castellón y Wilberto Castellón R.
SUR: Camino hacia Tolé
ESTE: Rafael Castellón y Wilberto Castellón R., camino hacia Tolé
OESTE: Francisco Mojica S., Arcenio Arjona, camino hacia Nancito
Y de una superficie de 44 Hás. con 6224.30 M2 (globo B), ubicado en LAS FILAS, Corregimiento de CABECERA, Distrito de TOLE, cuyos linderos son:

NORTE: Rafael Castellón y Wilberto Castellón R.
SUR: Dionicio De Gracia P., Rodolfo Alvarez
ESTE: Héctor Morales J., José Inés Arjona, Manuel José Castellón
OESTE: Roberto Santos, Francisco Mojica S.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Tolé o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L: 29392296
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1 CHIRIQUI
EDICTO No.039-94
Elsuscrito funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, del MIDA en Chiriquí, al Público

HACE SABER:
Que el señor ALBERTO MORALES VILLAMONTE, vecino del Corregimiento de REMEDIOS, portador de la cédula N° 4-110-383, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-25361 la adjudicación a título oneroso, de dos (2) globos de terreno adjudicables, de una superficie de 29 Hás. + 8807.80 M2 (globo A), ubicada en LAS FILAS, Corregimiento de CABECERA, Distrito de TOLE, cuyos linderos son:

NORTE: Rafael Castellón y Wilberto Castellón R.
SUR: Camino hacia Tolé
ESTE: Rafael Castellón y Wilberto Castellón R., camino hacia Tolé
OESTE: Francisco Mojica S., Arcenio Arjona, camino hacia Nancito
Y de una superficie de 44 Hás. con 6224.30 M2 (globo B), ubicado en LAS FILAS, Corregimiento de CABECERA, Distrito de TOLE, cuyos linderos son:

NORTE: Rafael Castellón y Wilberto Castellón R.
SUR: Dionicio De Gracia P., Rodolfo Alvarez
ESTE: Héctor Morales J., José Inés Arjona, Manuel José Castellón
OESTE: Roberto Santos, Francisco Mojica S.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Tolé o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una

Vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David a los 24 días del mes de enero de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L- 294150.52
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1
EDICTO No.040-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **DIÓSE-LINA SERRANO DE RIVERA**, vecino (a) de PALMA REAL, Corregimiento de POTRERILLOS, del Distrito de DOLEGA, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-53-591, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-35375 según plano aprobado Nº 46-07-12233 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 18 Hás. + 027.98 M2, ubicada en LOMA ALTA, Corregimiento de TINAJAS, Distrito de DOLEGA provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Callejón, Julio César González, Aniceto Bonilla, Escuela de Loma Alta
SUR: Félix A. Martínez, Leonel Lizandro, Reinería Bonilla, Silvia Bonilla
ESTE: Camino hacia Rovira Arriba
OESTE: Camino hacia Rovira Arriba y Conventillo
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Tinajas y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 24 días del mes de enero de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L- 2942234.07
Única publicación R

ING. GALO A. AROSEMENA S.

Funcionario Sustanciador
ELVIA ELZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L- 294223.18
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1
EDICTO No.041-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **DIÓSE-LINA SERRANO DE RIVERA**, vecino (a) de PALMA REAL, Corregimiento de POTRERILLOS, del Distrito de DOLEGA, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-53-591, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-35376 según plano aprobado Nº 46-07-12202 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Hás. + 1793.56 M2, ubicada en LOMA ALTA, Corregimiento de TINAJAS, Distrito de DOLEGA provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Mariela J. de Martínez, camino hacia Rovira Arriba
SUR: Camino hacia el Río Majagua
ESTE: Camino hacia Conventillo y Rovira Arriba
OESTE: Mariela J. de Martínez
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Tinajas y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 24 días del mes de enero de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L- 2942255.44
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1
EDICTO No.043-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALCIDES GUERRA ARAUZ**, vecino (a) de SIGUA, Corregimiento de PROGRESO, del Distrito de BARU, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-129-1840, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31123 según plano aprobado Nº 41-03-11827 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Hás. + 2340.59 M2, ubicada en SIGUA, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Pablo Crisoto Santos, Roberto Moreno Acosta
SUR: Calle sin nombre hacia Finca Corrales
ESTE: Porfirio Villarreal, Rosendo Cabrera
OESTE: Pablo Crisoto Santos, Domingo Bañita, Edda Justavino
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 25 días del mes de enero de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L- 29439721
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1
EDICTO No.045-94

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1
EDICTO No.042-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **EDUVIGILDO GUERRA CABALLERO (U) EDUVIGILDO GUERRA (U)**, vecino (a) de MONTILLA, Corregimiento de SAN PABLO VIEJO, del Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-59-1366, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-35345 según plano aprobado Nº 45-10-12149 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Hás. + 2425.54 M2, ubicada en MONTILLA, Corregimiento de SAN PABLO VIEJO, Distrito de DAVID provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Rufino De León, Ana Guerra Caballero
SUR: Camino hacia Montilla y la CIA
ESTE: Camino hacia Aguacatal
OESTE: Ana Guerra Caballero
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de San Pablo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 25 días del mes de enero de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L- 29434894
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1
EDICTO No.044-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALCIDES GUERRA ARAUZ**, vecino (a) de SIGUA, Corregimiento de PROGRESO, del Distrito de BARU, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-129-1840, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31123 según plano aprobado Nº 41-03-12046 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Hás. + 2340.59 M2, ubicada en SIGUA, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Pablo Crisoto Santos, Roberto Moreno Acosta
SUR: Calle sin nombre hacia Finca Corrales
ESTE: Porfirio Villarreal, Rosendo Cabrera
OESTE: Pablo Crisoto Santos, Domingo Bañita, Edda Justavino
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 25 días del mes de enero de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L- 29439721
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1
EDICTO No.046-94

ma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **AURA GOMEZ QUIROS**, vecino (a) de NUEVA CALIFORNIA, Corregimiento de VOLCAN, del Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-40-198, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-30695 según plano aprobado Nº 44-15-12175 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 1808.05 M2, ubicada en NUEVA CALIFORNIA, Corregimiento de VOLCAN, Distrito de BUGABA provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Rosa Elvira Pittf y hermanos, carretera hacia Río Sereno
SUR: Rosa Elvira Pittf y hermanos
ESTE: Colegio San Benito, Rosa Elvira Pittf y hermanos
OESTE: Rosa Elvira Pittf y hermanos
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Volcán, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 25 días del mes de enero de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L- 29434894
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1
EDICTO No.044-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALCIDES GUERRA ARAUZ**, vecino (a) de SIGUA, Corregimiento de PROGRESO, del Distrito de BARU, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-129-1840, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31123 según plano aprobado Nº 41-03-12046 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Hás. + 2340.59 M2, ubicada en SIGUA, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Pablo Crisoto Santos, Roberto Moreno Acosta
SUR: Calle sin nombre hacia Finca Corrales
ESTE: Porfirio Villarreal, Rosendo Cabrera
OESTE: Pablo Crisoto Santos, Domingo Bañita, Edda Justavino
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 25 días del mes de enero de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L- 29439721
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1
EDICTO No.046-94

del Distrito de BARU, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-129-1840, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31124 según plano aprobado Nº 41-03-11827 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Hás. + 2340.59 M2, ubicada en SIGUA, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Pablo Crisoto Santos, Roberto Moreno Acosta
SUR: Calle sin nombre hacia Finca Corrales
ESTE: Porfirio Villarreal, Rosendo Cabrera
OESTE: Pablo Crisoto Santos, Domingo Bañita, Edda Justavino
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 25 días del mes de enero de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L- 29439721
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1
EDICTO No.045-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALCIDES GUERRA ARAUZ**, vecino (a) de SIGUA, Corregimiento de PROGRESO, del Distrito de BARU, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-129-1840, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31123 según plano aprobado Nº 41-03-12046 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Hás. + 2340.59 M2, ubicada en SIGUA, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Pablo Crisoto Santos, Roberto Moreno Acosta
SUR: Calle sin nombre hacia Finca Corrales
ESTE: Porfirio Villarreal, Rosendo Cabrera
OESTE: Pablo Crisoto Santos, Domingo Bañita, Edda Justavino
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 25 días del mes de enero de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L- 29439721
Única publicación R

una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Hás. + 8592,27 M2, ubicada en SIGUA, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Basildes Quiroz SUR: Calle sin nombre ESTE: Azael Sanjur, Omar Araúz OESTE: Gonzalo Montenegro Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 25 días del mes de enero de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S. Funcionario Sustanciador ELVIA ELZONDO Secretaria Ad-Hoc. L: 29439616 Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1

EDICTO N° 046-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALCIDES GUERRA ARAUZ**, vecino (a) de SIGUA, Corregimiento de PROGRESO, del Distrito de BARU, portador de la cédula de identidad personal N° 4-129-1840, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-31127 según plano aprobado N° 41-03-12047 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Hás. + 0451,51 M2, ubicada en SIGUA, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Germuás Guerra, Maximiliano Moraga SUR: Alejandro Salinas ESTE: Diógenes González

OESTE: Calle sin nombre Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 25 días del mes de enero de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S. Funcionario Sustanciador ELVIA ELZONDO Secretaria Ad-Hoc. L: 294395,77 Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1 CHIRIQUI EDICTO N° 047-94

El suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, del MIDA en Chiriquí, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALCIDES GUERRA ARAUZ**, vecino del Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, portador de la cédula N° 4-129-1840, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-31125 según plano aprobado N° 61-03-11827 la adjudicación a título oneroso, de dos (2) globos de terreno adjudicables, de una superficie de 0 Hás. + 5909,91 M2 (globo A), ubicado en SIGUA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, cuyos linderos son: NORTE: Claudio Araúz, Carlos Miranda SUR: Servidumbre ESTE: Calle sin nombre hacia Progreso OESTE: Claudio Araúz Y de una superficie de 1 Há. con 3046,33 M2 (Globo B), ubicado en SIGUA, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, cuyos linderos son: NORTE: Servidumbre SUR: Cooperativa Corozá-Palmito (COPAL) ESTE: Calle sin nombre hacia Progreso OESTE: Claudio Araúz Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría

de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 25 días del mes de enero de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S. Funcionario Sustanciador ELVIA ELZONDO Secretaria Ad-Hoc. L: 294395,19 Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1

EDICTO N° 048-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE INES RIOS SANCHEZ**, vecino (a) de PUERTO ARMUELLES, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de BARU, portador de la cédula de identidad personal N° 4-110-73, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-31694 según plano aprobado N° 41-01-12190 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Hás. + 6165,94 M2, ubicada en EL PALMAR, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Nelson Serrano SUR: César O. Rodríguez, vereda de entrada, Dionisio Aguirre ESTE: Nelson Serrano, Palma de Aceite (COO-PEGOIH) OESTE: César O. Rodríguez, Nelson Serrano Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince

(15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 25 días del mes de enero de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S. Funcionario Sustanciador ELVIA ELZONDO Secretaria Ad-Hoc. L: 294485,92 Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 4-COCLE EDICTO N° 90-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **FRANCISCO CASTILLO REYES**, vecino (a) de PENONOME, Corregimiento de PENONOME-CABECERA, del Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal N° 2-66-174, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-282-91 según plano aprobado N° 205-01-5649 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Hás. + 5353,73 M2, ubicada en LAS LOMAS, Corregimiento de CABECERA, Distrito de _____ provincia de COCLE comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre SUR: Camino a Las Lomas ESTE: Gustavo Arosemena

OESTE: Israel González. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 28 días del mes de Julio de 1994.

ING. MAYRAUCIA QUIROS PALAU Funcionario Sustanciador BLANCA MORENO G. Secretaria Ad-Hoc. L: 22248 Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 4, COCLE

EDICTO N° 105-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Cocle, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **LILIBETH ROXANA LAO DE PEREZ**, vecino del Corregimiento de ANCON, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal N° 6-48-2564, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-10148-92 la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 4034, inscrita al Tomo 355 Folio 6 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de: 0 Hás. + 3105,94 M2, ubicada en el Corregimiento de RIO HATO, Distrito de ANTON provincia de COCLE comprendido dentro de los linderos: NORTE: Arcenio Tuñón, Ramón Crespo SUR: Lucila G. de Best, calle sin nombre ESTE: Lilibeth Lao de Pérez OESTE: Lucila G. de Best, Arcenio Tuñón

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría Rio Hato y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 19 días del mes de Julio de 1994.

ING. MAYRAUCIA QUIROS PALAU Funcionario Sustanciador TEC. EFRAIN PEÑALOZA M. Secretario Ad-Hoc. L: 20891 Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 4-COCLE EDICTO N° 125-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE DEL CARMEN CAMARGO BUJTRAGO**, vecino (a) de NATA, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de NATA, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-149-848, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-374-93 según plano aprobado Nº 205-04-5650 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6.558,75 M2, ubicada en VAQUILLA, Corregimiento de CHIGUIRI ARRIBA, Distrito de PENONOME provincia de COCLE comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a San Pedro
SUR: Río Vaquilla
ESTE: Camino a Caimito
OESTE: Camino a Vaquilla, José Isabel Morán
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la Corregiduría de Chiguirá Arriba, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 28 días del mes de julio de 1994.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador
BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 222.19
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4-COCLE
EDICTO No.195-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:
Que el señor (a) **HERMENEGILDO GONZALEZ ORTEGA**, vecino (a) de LA LAJITA, Corregimiento de LA PAVA, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-129-240, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

4-1014-93 según plano aprobado Nº 2004-05-5748 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Hás. + 2909,22 M2, ubicada en PALO VERDE, Corregimiento de OLA, provincia de COCLE comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino Real a Palo Verde y a Nuestro Amo.
SUR: Callejón a La Soledad, Emiliano Arcas.
ESTE: Liborio Ortega, Emilio Arcas.
OESTE: Callejón a La Soledad

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Oid o en la Corregiduría de La Pava y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 1º días del mes de julio de 1994.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador
BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 21530
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4-COCLE
EDICTO No.214-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:
Que el señor (a) **SEBASTIAN EDUARDO EYSSERIC PONCEYOTRA**, vecino (a) de CHITRE, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de CHITRE, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-80-840, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0350-94 según plano aprobado Nº 25-1563 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Hás. + 7271,51 M2, ubicada en SABANA LARGA, Corregimiento de TOABRE, Distrito de PENONOME provincia de COCLE comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de Tambo a San Miguel y Río TuLre
SUR: Camino de Tambo a La Candelaria, Río TuLre y Adán Martínez
ESTE: Río TuLre
OESTE: Carretera de Tambo a San Miguel y Adán Martínez

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de _____ o en la Corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 24 días del mes de junio de 1994.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador
ROBERTO A. OMBARD K.
Secretario Ad-Hoc.
L- 21860
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4-COCLE
EDICTO No.215-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:
Que el señor (a) **SEBASTIAN EDUARDO EYSSERIC PONCEYOTRA**, vecino (a) de CHITRE, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de CHITRE, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-80-840, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0351-94 según plano aprobado Nº 25-1562 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 11 Hás. + 8034,55 M2, ubicada en SABANA LARGA, Corregimiento de TOABRE, Distrito de PENONOME provincia de COCLE comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera a Tambo a San Miguel y Loreto Valdés
ESTE: Terreno ocupado por Agrilino Cedeño
OESTE: Carretera de Tambo a San Miguel y Loreto Valdés

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de _____ o en la Corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 24 días del mes de junio de 1994.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador
ROBERTO A. OMBARD K.
Secretario Ad-Hoc.
L- 21861
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4-COCLE
EDICTO No.216-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:
Que el señor (a) **SEBASTIAN EDUARDO EYSSERIC PONCEYOTRA**, vecino (a) de CHITRE, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de CHITRE, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-80-840, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0352-94 según plano aprobado Nº 25-1562 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 11 Hás. + 8034,55 M2, ubicada en SABANA LARGA, Corregimiento de TOABRE, Distrito de PENONOME provincia de COCLE comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera a Tambo a San Miguel y Loreto Valdés
ESTE: Vicente y Casimiro Morán y Queorada Martillada
OESTE: Río TuLre, Carretera de Tambo a San Miguel y Vicente y Casimiro Morán

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de _____ o en la Corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 24 días del mes de junio de 1994.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador
ROBERTO A. OMBARD K.
Secretario Ad-Hoc.
L- 21862
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4-COCLE
EDICTO No.217-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:
Que el señor (a) **FELIPE DE JESUS MADRID RIVERA**, vecino (a) de CHURUQUITA GRANDE, Corregimiento de PAJONAL, del Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-12-64, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-623-93 según plano aprobado Nº 205-06-5631 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Hás. + 4651,49 M2, ubicada en CHURUQUITA GRANDE, Corregimiento de PAJONAL, Distrito de PENONOME provincia de COCLE comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Juan Benítez
SUR: Felicia Núñez, carretera de asfalto.
ESTE: Carretera de asfalto, Juan Benítez
OESTE: Juan Benítez, Felicia Núñez
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del

Distrito de Penonomé o en la Corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 10 días del mes de julio de 1994.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador
BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 21738
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4-COCLE
EDICTO No.223-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) JOSE MANUEL REBOLLEDO SOTO, vecino (a) de PANAMA, Corregimiento de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº N-15-450, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-114-92 según plano aprobado Nº 205-06-5809 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 7267.58 M2, ubicada en RINCON DE LAS PALMAS, Corregimiento de PAJONAL, Distrito de PENONOME provincia de COCLE comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Moisés González
SUR: Camino de Rincón de Las Palmas y a otras fincas
ESTE: Moisés González
OESTE: Nicasia Rodríguez
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la Corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los ór-

ganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 22 días del mes de julio de 1994.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador
BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 21792
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4-COCLE
EDICTO No.291-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) JOSE ANTONIO FERNANDEZ MEDINA, vecino (a) de CHIGORE, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-51-27, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-862-87 según plano aprobado Nº 25-01-4251 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 3.501.94 M2, ubicada en CHIGORE, Corregimiento de CABECERA, Distrito de _____ provincia de COCLE comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Pablo Vega
SUR: Servidumbre a otros lotes, Arnulfo Martínez
ESTE: Camino al Río Zaraf
OESTE: Carlos Leo
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publi-

cación.
Dado en Penonomé a los 21 días del mes de julio de 1994.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador
BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 22201
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4-COCLE
EDICTO No.224-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) JOSE MANUEL REBOLLEDO SOTO, vecino (a) de PANAMA, Corregimiento de PANAMA, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº N-15-450, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-115-92 según plano aprobado Nº 205-06-5808 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 15 Hás. + 8084.66 M2, ubicada en RINCON DE LAS PALMAS, Corregimiento de PAJONAL, Distrito de PENONOME provincia de COCLE comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales libres (Cerro Guabá)
SUR: Río Tranquilla, Sebastián Valdez
ESTE: Florentino Chirú, camino a Cerro Colorado y a Rincón de Las Palmas
OESTE: Quebrada Chisna
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la Corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 22 días del mes de julio de 1994.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador
BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 21793
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4-COCLE
EDICTO No.231-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) HECTOR ELIAS VILLARREAL DEAGO, vecino (a) de POCRI, Corregimiento de POCRI, del Distrito de AGUADULCE, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-49-1972, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-414-92 según plano aprobado Nº 202-03-5794 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 29 Hás. + 4317.66 M2, ubicada en EL JOBO, Corregimiento de EL POTRERO, Distrito de LA PINTADA provincia de COCLE comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gregorio Hernández, Héctor E. Villarreal Deago-Julio Vergara Ortega,
SUR: Alfonso Guevara, Félix Hernández

ESTE: Félix Hernández, Héctor E. Villarreal Deago
OESTE: Camino a Las Palmas

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Pintada o en la Corregiduría de El Potrero y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 10 días del mes de julio de 1994.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador

BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 21833
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4-COCLE
EDICTO No.232-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) ALEJANDRO CHACON RODRIGUEZ, vecino (a) de SANTA ANA, Corregimiento de CAB. LA PINTADA, del Distrito de LA PINTADA, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-27-681, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-912-93 según plano aprobado Nº 202-01-5795 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Hás. + 1678.34 M2, ubicada en SANTA ANA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de LA PINTADA provincia de COCLE comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Hernando Chacón, camino de tierra a Mimbribral y carretera principal
SUR: Quebrada Perico
ESTE: Camino a Marica
OESTE: Iluminada Tuñón, callejón a otros lotes

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Pintada o en la Corregiduría de Cab. La Pintada y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 10 días del mes de julio de 1994.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador
BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 21877
Unica publicación R